



Universidad Abierta Interamericana

Facultad de derecho y ciencias políticas

Sede regional Rosario

Responsabilidad Penal por la difusión y consumo de imágenes violentas protagonizados por menores en plataformas digitales. Un análisis desde la perspectiva del derecho penal y los derechos de la infancia.

Tutora: Dra. Verónica Castro

Alumno: Sebastián Borean

Carrera: Abogacía

Título a obtener: Abogado

Septiembre 2023

Dedicado a mi novia y mis hijos la inspiración para tener fuerza de superación.

Nada hay en el mundo que nos haga completamente felices y cualquier pequeño azar puede hacernos desgraciados.

Schopenhauer.

Parte 1

Introducción

ÍNDICE

Parte 1 introducción

1.Dedicatoria.....	2
2.Resumen.....	7
3.Objetivos.....	8
4. Estado de la cuestión	9
5. Marco teórico.....	12

CAPITULO 1

El problema de las imágenes violentas en red

1. Introducción.....	16
2. El poder de la imagen.....	17
3. Prevención en las redes.....	19
4. Conclusión.....	20

Parte 2 Desarrollo

CAPITULO 2

Legislación actual

1. Introducción.....	23
2. Artículos y comentarios de la Ley Penal.....	24
3. Constitución artículo 75 inciso 22 interpretación	26
4. Ley Olimpia en la Argentina.....	27
5. Conclusión	28

CAPITULO 3

Actores, partícipes, difusión y consumidores

1. Introducción.....	30
2. ¿Quién puede ser víctima de violencia digital?.....	32
3. Violencia y Acoso en Línea: Consecuencias y medidas legales.....	34
4. ¿Cuál es la responsabilidad de las plataformas?.....	36
4. Conclusión.....	39

CAPITULO 4

Testimonios

1.Introducción.....	41
2. Testimonio 1 Dr. Jesús Vidal (Juez Penal)	42
Responsabilidad Penal de usuarios en plataformas virtuales	43
Desensibilización de la violencia	45
El rol de la profesión legal	47
Recomendaciones	49
Conclusión de testimonio 1.....	51
3. Testimonio 2 Dr. Franco Miatello (Fiscal Penal)	52
Conclusión de testimonio 2	63
4. Testimonio 3 Dra. Mariana Velazco (secretaria de Familia)	64
Conclusión de testimonio 3	69

Parte 3

Notas finales

Conclusión final	70
Biografía	72
Normativa consultada.....	73
Páginas Web consultadas.....	74

Resumen

El problema que motiva esta investigación se centra en la responsabilidad penal en relación al consumo y la difusión de contenidos violentos por parte de menores en entornos digitales. Esta investigación tiene como objetivo analizar el derecho de la responsabilidad penal en casos de violencia visual contra menores y examinar las herramientas legales disponibles para proteger a las personas de la exposición a contenido violento y traumático en entornos digitales. La violencia visual es un fenómeno importante y complejo que tiene un impacto significativo en la sociedad y en la salud mental de las personas. Frente a este problema la investigación, se propone hipótesis que se verificarán o refutarán al finalizar el trabajo.

Hipótesis:

"La violencia digital o la violencia en línea puede afectar a personas de todas las edades, pero los menores son especialmente vulnerables debido a su falta de experiencia y capacidad para discernir el contenido adecuado. Esto subraya la importancia de proteger los derechos de la infancia en línea y garantizar su seguridad".

Objetivos de investigación sobre violencia visual:

Identificar las formas y manifestaciones de violencia visual en las plataformas virtuales en internet y en diferentes contextos, como los medios de comunicación, la publicidad, el arte, la cultura popular, juegos y aplicaciones para dispositivos móviles y tabletas.

Analizar las consecuencias de la exposición a la violencia visual en la salud mental y el bienestar de las personas, especialmente de los grupos más vulnerables, como niños, niñas y adolescentes, así como mujeres.

Explorar las causas y factores que contribuyen a la perpetuación de la violencia visual, como los estereotipos de género, la discriminación y la cosificación de los cuerpos, entre otros.

Evaluar la eficacia de las estrategias y políticas existentes para prevenir y reducir la violencia visual, así como identificar posibles soluciones y recomendaciones para abordar este problema.

Investigar las implicaciones éticas y legales de la violencia visual, especialmente en relación con la libertad de expresión, la protección de los derechos humanos y la dignidad humana.

Comprender la relación entre la violencia visual y otras formas de violencia, como la violencia física, la violencia psicológica y la violencia sexual, así como examinar la interseccionalidad de estas formas de violencia. Explorar las posibilidades y limitaciones de los enfoques críticos para abordar la violencia visual y cómo pueden contribuir a la construcción de una cultura visual más justa y equitativa.

Estado de la cuestión:

Al examinar nuestras leyes a nivel nacional, podemos identificar situaciones en las que no existen legislaciones específicas o normativas adecuadas en ciertos asuntos legales. Esto incluye la violencia en imágenes digitales en las que participan menores como consumidores, autores o difusores sin tener plena responsabilidad. Es fundamental que la legislación evolucione para abordar aspectos como la difusión de contenido violento en plataformas virtuales. Esto debe considerar no solo la responsabilidad de quienes lo crean y distribuyen, sino también de aquellos que lo consumen y comparten. La prevención de la normalización de la violencia y la protección de la integridad emocional y psicológica de los menores son objetivos cruciales que deben ser abordados en el marco legal.

Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación despiertan la curiosidad y la creatividad de niños, niñas y jóvenes, inspirándolos a explorar, comunicarse y aprender. No obstante, es esencial que estos individuos cuenten con información y estrategias de protección para hacer frente a los posibles riesgos inherentes a los espacios digitales. La primera edición de febrero de 2017 de la guía de convivencia digital, proporcionada por UNICEF, ofrece recursos informativos destinados a fomentar el cuidado en la cultura digital. Este documento tiene como objetivo ser una herramienta de apoyo, facilitando a docentes, referentes y familias la tarea de acompañar y promover una convivencia digital respetuosa. Además, busca contribuir a la construcción de la ciudadanía digital en conjunto con niños y niñas. Brumana, Passeron (julio 2020)

Diversos tipos de situaciones pueden generar imágenes violentas en redes protagonizadas por menores.

Huella digital: Recomendaciones para el cuidado de la identidad y reputación en medios digitales, ya que la información en las redes es difícil de borrar y controlar. Es importante cuidar todo lo que se publica o se comparten, incluyendo imágenes privadas que pueden tener repercusiones violentas en adolescentes.

Ciberbullying: Se refiere al hostigamiento en línea por parte de pares. El hostigamiento implica situaciones en las que uno o varios niños son marginados, discriminados o maltratados por parte de uno o varios pares de manera sostenida en el tiempo. Esto puede ocurrir en diversas redes y puede incluir imágenes y comentarios burlones relacionados con el cuerpo, la cara o el color de piel.

Sexting: La viralización de imágenes y contenidos inadecuados. En muchas ocasiones, jóvenes (y adultos) producen contenidos de índole sexual, como fotos o videos íntimos, que no están destinados a la circulación pública. Sin embargo, diversas circunstancias pueden llevar a su difusión en redes sociales o en la web (fuente: www.unicef.org.ar).

Hechos históricos:

A lo largo de la historia, se han desarrollado diferentes conceptos de violencia. En su obra "Ética a Nicómaco," Aristóteles sostiene que la violencia es una acción realizada con la intención de dañar a otra persona, ya sea física o psicológicamente. Este comportamiento es considerado no ético y va en contra de la virtud de la justicia, la cual implica respetar los derechos y la dignidad de los demás, derechos y dignidad que la violencia viola. Joaquín. Meabe (2014).

Aristóteles aborda también las emociones y los vicios que pueden llevar a la violencia, como la ira y la falta de control. Sostiene que la justicia implica respetar los derechos de los demás y no hacerles daño, señalando que la violencia no es una forma adecuada de resolver los conflictos. Oriol Ponsati Muria (2015).

Por su parte, los Estoicos consideraban que la violencia no estaba justificada, ya que iba en contra de los principios éticos. La violencia era vista como una manifestación de pasiones y emociones negativas contrarias a la razón y la virtud. Los Estoicos abogaban por la justicia, que implicaba el autocontrol, la moderación, y la importancia de la compasión y la empatía hacia los demás, incluso hacia los enemigos. Gabriela Berti (2015).

En sus "Meditaciones," Marco Aurelio, un emperador romano y filósofo estoico, enfatizaba que la violencia no era una señal de fuerza, sino de debilidad. Creía que la verdadera grandeza se basaba en la capacidad de controlar las propias emociones y actuar con sabiduría y virtud en situaciones difíciles. Aunque la frase "La violencia no es una señal de fuerza" no se encuentra textualmente en "Meditaciones," refleja la filosofía estoica que Marco Aurelio promovió en su obra. Marco Aurelio (2023).

A medida que el mundo evoluciona, las formas de violencia también cambian, especialmente con el avance de la tecnología, que crea nuevas formas de contacto y comunicación.

Marco Teórico:

El enfoque central de nuestra investigación se centra en la responsabilidad penal en relación con el consumo y la difusión de contenido violento por menores en entornos digitales. Se refiere a los derechos aplicados a los menores en el contexto de imágenes violentas en redes. A lo largo de la investigación, podemos observar una falta de legislación en este tema. Es importante destacar la importancia de considerar tanto el marco legal como los aspectos relacionados con los derechos de la infancia en este contexto.

En la era de la información y la tecnología, la exposición a imágenes violentas y perturbadoras se ha convertido en una realidad cotidiana para muchas personas en todo el mundo. Desde los medios de comunicación hasta las redes sociales, que se utilizan cada vez con más frecuencia, es más fácil acceder a estas imágenes. Muchos jóvenes menores de edad tienen acceso a dispositivos móviles y computadoras, lo que les permite una exposición constante a imágenes de violencia y agresión. Esto puede tener un impacto significativo en la salud mental y emocional de las personas expuestas, especialmente los jóvenes, que pasan cada vez más tiempo en dispositivos móviles.

A pesar de esto, existe una falta de protección legal para la integridad psicológica de las personas frente a la violencia visual en plataformas virtuales. La difusión de imágenes violentas por parte de menores en plataformas digitales plantea interrogantes sobre la aplicación de la responsabilidad penal. Los principios de incitación, complicidad y conocimiento del contenido subyacente son consideraciones clave en la evaluación de la implicación penal de los menores en la propagación de dicho material. Además, se deben examinar los matices de la responsabilidad en casos donde los menores difunden imágenes violentas sin comprender completamente las consecuencias legales de sus acciones.

Desde la perspectiva de los derechos de la infancia, el acceso de los menores a contenido violento en plataformas digitales plantea preocupaciones fundamentales. El principio del "interés superior del niño" y los derechos a la protección, la educación y la participación

deben considerarse al analizar cómo los marcos legales abordan la regulación y protección de los menores en línea.

A nivel internacional, el derecho de la infancia se refiere a un conjunto de normas, principios y convenciones que buscan proteger y promover los derechos de todos los niños y niñas en el mundo. La base fundamental para la protección de los derechos de la infancia a nivel internacional es la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. La CDN establece los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales de los niños y niñas y es el tratado de derechos humanos más ampliamente ratificado en la historia.

Algunos de los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño son el derecho a la vida, la no discriminación, la identidad, una familia, cuidado y protección adecuados, la educación, la salud, la participación y la expresión.

A nivel nacional, en Argentina, existe la Ley 26.061, la Ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Esta ley reconoce la importancia de respetar el pleno desarrollo personal de los menores en su medio familiar, social y cultural, en línea con los derechos humanos y los derechos de los niños y niñas.

La protección de la integridad psíquica de los niños y adolescentes es una responsabilidad compartida entre padres, cuidadores, educadores y la sociedad en general. Al tomar medidas preventivas adecuadas, podemos contribuir a un entorno más seguro y saludable para los menores en el mundo digital.

Parte 2

Desarrollo

Capítulo 1

El problema de las imágenes violentas en red

Sumario: 1. Introducción 2. El poder de la imagen 3. Prevención de delitos en las redes.
4. conclusión

Introducción

La importancia de cuidar la educación y formación temprana de los niños, así como su salud psicológica, es un tema de gran relevancia en la sociedad actual. Como mencionamos, es fundamental guiar a los niños en su desarrollo, al igual que una planta necesita orientación para crecer en la dirección correcta. La atención no solo debe centrarse en la prevención de delitos sexuales, sino también en evitar daños que puedan llevar a la formación de personas violentas y el uso perjudicial de imágenes.

La exposición a la violencia visual a través de los medios de comunicación y las redes sociales es un problema que requiere una atención especial. La desensibilización, que ocurre cuando las personas se vuelven menos sensibles a la violencia debido a una exposición constante, es una preocupación importante. Esto puede afectar la empatía y la capacidad de comprender la gravedad de la violencia en la vida real.

Además, el modelado de comportamiento es un aspecto crítico, especialmente en niños y adolescentes. La violencia en los medios puede influir en sus actitudes y comportamientos, llevándolos a imitar la agresión que ven en línea o a creer que la violencia es una forma aceptable de resolver conflictos. Por lo tanto, es esencial que los padres y cuidadores limiten la exposición de los niños a contenido violento y hablen con ellos sobre lo que ven y cómo les afecta.

En cuanto a la regulación, es importante que los legisladores trabajen en la implementación de medidas específicas que promuevan la prevención y la información a través de enfoques interdisciplinarios. Esto implica la colaboración de diferentes campos, como la educación, la psicología, la salud y la legislación, para abordar de manera efectiva el problema de la exposición a la violencia visual y sus consecuencias en el desarrollo de los jóvenes.

El poder de la imagen

El poder de las imágenes en la sociedad actual es innegable y, como mencionamos, tienen un impacto significativo en nuestra percepción del mundo y en nuestras emociones, creencias, actitudes y comportamientos. Aquí, se resumen algunos de los puntos clave relacionados con el poder de las imágenes:

Impacto Emocional: Las imágenes pueden despertar emociones intensas en las personas. Pueden generar respuestas emocionales inmediatas, como indignación, tristeza o miedo. Esto es especialmente relevante cuando se trata de niños y adolescentes, ya que son más susceptibles a las emociones y a la influencia de las imágenes impactantes.

Comunicación Efectiva: Las imágenes tienen la capacidad de comunicar ideas de manera rápida y efectiva. A diferencia del lenguaje verbal, que puede requerir tiempo y esfuerzo para procesarse, las imágenes pueden transmitir mensajes complejos de forma instantánea. Esto las hace herramientas poderosas para la comunicación y la persuasión.

Formación de Creencias y Actitudes: Las imágenes pueden influir en nuestras creencias y actitudes a través de la repetición de estereotipos o representaciones. La manera en que ciertos grupos sociales, culturas o fenómenos se presentan en los medios puede afectar la percepción y actitudes de las personas hacia ellos.

Influencia en Comportamientos y Decisiones: La publicidad es un ejemplo claro de cómo las imágenes se utilizan para persuadir a las personas a comprar productos o adoptar ciertos estilos de vida. Las imágenes atractivas pueden despertar el deseo de poseer algo, lo que puede llevar a decisiones de compra impulsivas o cambios en el estilo de vida.

Manipulación y Distorsión: Es importante tener en cuenta que las imágenes pueden ser utilizadas como herramientas de manipulación. Los medios de comunicación, la publicidad y las redes sociales a menudo presentan realidades parciales o distorsionadas a través de imágenes selectivas y editadas. Esto puede influir en la percepción de temas o eventos y enfatiza la importancia de desarrollar un pensamiento crítico.

Protección de los Menores: Dado que los niños y adolescentes son particularmente vulnerables a la influencia de las imágenes, es esencial tomar precauciones para protegerlos de contenidos inapropiados o perjudiciales en línea. Esto implica la supervisión de su acceso a internet y la promoción de la educación en medios para que desarrollen pensamiento crítico.

Prevención de delitos en las redes.

La información preventiva en el ámbito de la seguridad en Internet es de vital importancia, especialmente cuando se trata de proteger a los niños y adolescentes de posibles riesgos en línea. El FBI, a través de su Programa FBI-SOS (Safe Online Surfing) Internet Challenge, ha tomado medidas para educar a los jóvenes sobre la seguridad cibernética y los peligros potenciales que pueden enfrentar en el mundo digital. Esto es fundamental debido a la creciente presencia de los niños en el entorno digital a través de redes sociales, correo electrónico, videojuegos en línea, chat, música y navegación en Internet, entre otros.

Un aspecto crítico que el FBI ha identificado es la amenaza de la sextorsión, que involucra a adultos que coaccionan a menores para producir contenido sexualmente explícito y luego lo utilizan para chantajear a los niños. La concienciación y la educación sobre estos riesgos son esenciales para empoderar a los jóvenes y protegerlos de posibles peligros en línea.

Además del FBI, organizaciones como UNICEF también han enfocado su atención en la influencia de la tecnología digital en la vida de los niños. Estos informes y llamados a la acción subrayan la necesidad de que los gobiernos, el sector de la tecnología digital y las industrias de telecomunicaciones colaboren para crear políticas, prácticas y productos que protejan a los niños en línea y les permitan aprovechar las oportunidades digitales de manera segura.

La importancia de la información preventiva en la era digital es evidente. Ayuda a los padres, educadores y los propios niños a comprender los riesgos, a adoptar prácticas seguras en línea y a tomar medidas para protegerse de los posibles daños. La concienciación y la educación en seguridad cibernética son pasos fundamentales para garantizar que los jóvenes naveguen de manera segura y responsable en el mundo digital.

<https://sos.fbi.gov/espanol>.

Conclusión:

Garantizando un Futuro Seguro para los Menores en el Mundo Digital

En este capítulo, hemos subrayado la trascendental importancia de salvaguardar los derechos a la educación y el acceso a medidas preventivas para los menores. Este acceso es esencial, tanto desde la perspectiva del Estado como desde la responsabilidad compartida de las familias y las instituciones educativas.

En primer lugar, es imperativo destacar que los derechos a la educación son fundamentales para cualquier individuo, y los menores no son una excepción. La educación no solo es un medio para adquirir conocimientos y habilidades, sino también un vehículo para promover el desarrollo personal, social y moral de nuestros jóvenes. Por lo tanto, garantizar el acceso a una educación de calidad es una prioridad indiscutible en la protección de los derechos de los menores.

Adicionalmente, en un mundo cada vez más digital y conectado, la necesidad de proporcionar medidas preventivas en línea se vuelve ineludible. Es esencial que la familia, el Estado y las instituciones educativas colaboren para dotar a los menores con las herramientas y los conocimientos necesarios para protegerse de amenazas en línea, como la mencionada sextorsión. Esto conlleva educar a los jóvenes sobre los riesgos que pueden encontrar en Internet y cómo actuar de manera segura en línea.

En lo que respecta a la legislación, es imperativo revisar y desarrollar figuras jurídicas que ofrezcan una mejor protección de los derechos de los menores en el entorno digital. Esto podría abarcar la creación de leyes más específicas y actualizadas que aborden cuestiones como la privacidad en línea, la prevención de abusos y el ciberacoso, así como sanciones adecuadas para quienes infrinjan estas leyes.

Un aspecto crucial a considerar es el potencial daño que puede causar la manipulación de la imagen y el carácter de un joven en línea. La información y las imágenes que circulan en línea pueden perseguir a una persona a lo largo de su vida, afectando su bienestar emocional y social. Por lo tanto, la prevención, la educación y la conciencia son herramientas fundamentales para proteger a los menores de estos peligros.

Capítulo 2

Legislación actual

Sumario 1introducción 2 Artículos comentados de Ley Penal 3Constitucion art.75

inc.22 4. Ley Olimpia en la Argentina.5 Conclusión

Introducción:

Antes de profundizar en el tema principal relacionado con la violencia en imágenes en las redes y su impacto en los menores, es esencial destacar las normativas vigentes destinadas a proteger a este grupo vulnerable. Estas normas se manifiestan a través de leyes específicas que introducen figuras legales concretas en varios artículos del Código Penal de la Nación.

El propósito de nuestra investigación es examinar en detalle las disposiciones establecidas en estas leyes y en otros marcos legales relacionados con los delitos cometidos mediante el uso de las nuevas tecnologías para la reproducción de imágenes.

Artículos comentados de la ley Penal

Artículo 125 del Código Penal:

El artículo 125 se refiere al delito de corrupción de menores de dieciocho años y su evolución en la legislación argentina. Históricamente, este delito estaba vinculado a la promoción o facilitación de la prostitución en menores de edad, y la pena asociada era relativamente leve. En ese contexto, se estipulaba que "El que habitualmente, o con abuso de autoridad o confianza, promoviére o facilitare la prostitución o corrupción de menores de 20 años, para satisfacer los deseos de otro, será castigado con un año de prisión". Cabe destacar que este proyecto de ley reproducía en gran medida el Código español de 1850 en este aspecto. Belff, Bertinat Gonnet y Freedman (2013)

Artículo 128 del Código Penal:

El delito de corrupción de menores consiste en la acción de producir, financiar, ofrecer, comerciar, publicar, facilitar, divulgar o distribuir, a través de cualquier medio, cualquier representación visual o material que involucre a un menor de dieciocho (18) años participando en actividades sexuales explícitas o que muestre sus partes genitales con un propósito predominantemente sexual. Esta conducta está prohibida y sancionada por la ley para proteger a los menores de la explotación sexual y prevenir su involucramiento en actividades inapropiadas o perjudiciales. Figari. (2018)

Artículo 131 del Código Penal:

Siguiendo a Pedro Moyano (2014), la figura legal de "grooming" se configura cuando una persona utiliza comunicaciones electrónicas para establecer contacto con un menor de edad con el propósito de cometer un delito contra la integridad sexual. A finales del año 2008, se realizó una significativa modificación a la parte Especial del Código Penal de nuestro país mediante la ley 26388. Esta enmienda tenía como objetivo adaptar y actualizar los tipos penales en respuesta a las nuevas modalidades de ataques surgidas a raíz de las tecnologías de la información y comunicación. Por esta razón, cuando unos años después nos adherimos al Convenio sobre Cibercriminalidad de Budapest (2001),

no se presentaron problemas significativos en cuanto a la armonización con respecto al derecho sustantivo. Moyano (2014)

Durante la década posterior a nuestra adhesión a dicho convenio, en el ámbito de la Unión Europea, se ha destacado el interés en que las legislaciones nacionales incorporen nuevas tipologías delictivas o refuercen las ya existentes. Además, se ha impulsado la incorporación de figuras legales que capturen con mayor precisión diversas conductas perjudiciales, entre las cuales se incluyen el "grooming," el "ciberbullying" y el "sexting."

Este esfuerzo refleja la creciente conciencia sobre los riesgos y desafíos que presenta el entorno digital, así como la necesidad de contar con herramientas legales actualizadas para abordar eficazmente estos problemas y proteger a los individuos, especialmente a los más jóvenes, en el mundo en línea.

Constitución Nacional

El artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional destaca la importancia fundamental de los medios de comunicación en la vida de los niños y establece el compromiso de los Estados partes de garantizar su acceso a información y materiales de diversas fuentes, tanto a nivel nacional como internacional. El objetivo de esta disposición es promover el bienestar social, espiritual, moral, así como la salud física y mental de los niños.

Además, los Estados alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para los niños. También promoverán la elaboración de directrices adecuadas para proteger a los niños contra cualquier información o material perjudicial para su bienestar, en consonancia con las disposiciones de los artículos pertinentes.

A nivel nacional, la Ley 26.061, que has mencionado en el marco teórico, es un instrumento legal que respalda y promueve la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en Argentina, lo que incluye aspectos relacionados con su bienestar y acceso a información y medios de comunicación apropiados para su edad y desarrollo. Esta ley desempeña un papel fundamental en la garantía de los derechos de la infancia en el país.

Ley Olimpia

La aprobación de la Ley Olimpia en Argentina es un logro significativo en la lucha contra la violencia digital y en la protección de los derechos de las mujeres en el ámbito digital. Esta ley incorpora la violencia digital a la Ley 26.485 de violencia contra las mujeres y tiene como objetivo proteger la dignidad, reputación e identidad de las mujeres en el entorno digital. La Ley Olimpia define la violencia contra las mujeres de manera amplia, incluyendo cualquier conducta, acción u omisión que afecte diversos aspectos de la vida de las mujeres, ya sea en el mundo analógico o digital, y que esté basada en una relación desigual de poder.

La diputada Mónica Macha fue la impulsora de la Ley Olimpia, y su lucha por la aprobación de la Ley Belén es fundamental para sancionar a quienes graben, difundan o compartan imágenes privadas de mujeres y niñas sin autorización. La Ley Belén, que todavía está en proceso de aprobación, establecería penas de prisión y multas para quienes participen en esta conducta.

La Ley Olimpia también prevé la protección de los derechos de las mujeres en las redes sociales y permite la eliminación de contenidos que generen violencia, especialmente en situaciones de violencia digital. Además, se propone la creación de un programa de alfabetización digital para las mujeres y la promoción de buenas prácticas en el uso de las nuevas tecnologías.

Ley Olimpia en Argentina es un paso importante para abordar la violencia digital, pero aún se espera la aprobación de la Ley Belén para imponer sanciones a quienes cometan este tipo de violencia y garantizar una mayor protección de los derechos de las mujeres en línea.

Conclusión

Es evidente que Argentina ha realizado esfuerzos significativos para adaptar su legislación penal a los desafíos planteados por las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente en lo que respecta a la protección de menores de edad contra la corrupción y otros delitos relacionados con el mundo digital. Estos cambios buscan garantizar una mayor eficacia en la persecución y sanción de los delincuentes que utilizan estas tecnologías para cometer actos ilícitos.

Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, es importante destacar que la tecnología avanza a una velocidad vertiginosa, y se crean nuevas figuras delictivas y desafíos legales constantemente. Por lo tanto, es esencial mantenerse actualizado y estudiar de manera constante los nuevos delitos y los daños que pueden ocasionar en tiempo real y en el futuro. La legislación de protección debe adaptarse continuamente para abordar estos cambios y desafíos.

La aprobación de la Ley Olimpia en Argentina es un hito significativo y un paso adelante en la protección de los derechos de las mujeres contra la violencia digital. La lucha de Olimpia y su contribución a esta ley son dignas de reconocimiento y muestran el poder del activismo en la promoción de leyes que defiendan la dignidad y los derechos de las mujeres en el entorno digital. Es destacable que Olimpia haya sido considerada una de las 100 mujeres más influyentes a nivel mundial por la revista Time en la actualidad.

Capítulo 3

Actores, partícipes, difusión y consumidores

Sumario 1 introducción 2 ¿Quién puede ser víctima de violencia digital?

Introducción

Es importante destacar que existe una diferencia notable cuando se trata de imágenes que son buscadas intencionalmente, a diferencia de aquellas que aparecen de manera aleatoria o no buscada. Por ejemplo, si una persona está realizando una búsqueda en Internet a través de motores de búsqueda como Google o Yahoo!, estos servicios suelen contar con ciertas restricciones automáticas que filtran el contenido inapropiado. Sin embargo, es posible que en los resultados de búsqueda aparezcan sitios web que recomienden imágenes sin un control estricto sobre el contenido que contienen, ya sean imágenes fijas, fotografías o videos cortos. Esto nos puede guiar de la responsabilidad de la difusión de los contenidos que se filtran con la responsabilidad del servidor.

Un ejemplo es cuando un buscador no solicita confirmación de edad para el acceso a material violento explícito, a diferencia de lo que ocurre con el material pornográfico. Este aspecto se refiere específicamente a las fotografías, así como a las imágenes en movimiento de corta duración o larga. Es decir, cuando se presenta la violencia visual en este contexto, puede tener un impacto perjudicial en aquellos que son expuestos a ellas. Dependiendo de la naturaleza y la intensidad de las imágenes violentas, pueden desencadenar respuestas emocionales negativas, generar miedo, ansiedad, perturbar la tranquilidad mental y, en casos extremos, incluso traumatizar a las personas.

Es fundamental tener en cuenta que el impacto de la violencia visual puede variar significativamente de una persona a otra, ya que está determinado por factores como la edad, el nivel de madurez, la experiencia previa y el contexto cultural. Por lo tanto, es esencial promover una cultura de respeto y responsabilidad en el uso de imágenes, garantizando que se evite su uso perjudicial y se fomente su utilización de manera ética y constructiva.

En conclusión, la violencia visual se considera una forma de violencia injusta debido a su uso incorrecto y dañino a través de imágenes. Es importante diferenciar entre imágenes buscadas y aquellas que aparecen de forma no deseada, y tener en cuenta las restricciones y controles automáticos que existen en los motores de búsqueda para filtrar contenido

inapropiado. Sin embargo, es necesario ser conscientes del impacto negativo que pueden tener las imágenes violentas en las personas y promover un uso responsable y ético de las imágenes para evitar consecuencias perjudiciales en la sociedad.

Estudiaremos los distintos grados de responsabilidades entre los difusores, los buscadores, consumidores y víctimas de imágenes violentas en plataformas virtuales.

¿Quién puede ser víctima de violencia digital?

La naturalización de la violencia: La exposición constante a imágenes violentas y deshumanizantes puede llevar a la normalización de la violencia en la sociedad y hacer que la gente vea la violencia como algo inevitable o justificado. Estamos mucho más expuestos en estos tiempos a estar en contacto por medios de imágenes, teniendo un mayor acercamiento a la violencia.

Si retrocedemos en la historia a la antigua Roma, en la época de los emperadores, existían las exhibiciones de lucha de los gladiadores y la matanza de animales salvajes. Para ser precisos, el emperador Nerón podía reunir hasta 150,000 personas en el año 55 D.C. según Plutarco, alrededor de 500 leones combatieron hasta la muerte en tan solo cinco días, y 18 elefantes se batieron contra hombres cubiertos de pesadas armaduras. Con este relato histórico quiero demostrar que ciertas costumbres fueron naturalizadas en ese tiempo, pero si lo vemos en la actualidad, resultan aberrantes. La diferencia radica en que ahora es mucho más fácil ver violencia; no hace falta ir a un Coliseo para presenciar actos violentos. Almedros, (2019) Nerón y el incendio de Roma. Editorial Gredos.

Las agresiones en medios digitales, en particular cuando se trata de imágenes violentas dirigidas a menores, a menudo están relacionadas con situaciones que han desarrollado su propio conjunto de términos y conceptos especializados. Estos términos suelen expresarse en anglicismos debido a la naturaleza tecnológica de estas interacciones en línea, y con el tiempo, algunos de estos comportamientos se han convertido en figuras típicas penales que son objeto de un escrutinio especializado por parte del derecho criminal.

En el contexto de imágenes violentas dirigidas a menores, estos anglicismos pueden incluir conceptos como 'cyberbullying' (ciberacoso), 'online harassment' (hostigamiento en línea) o 'exposure to graphic content' (exposición a contenido gráfico). Estos términos se utilizan para describir acciones que pueden causar un daño significativo a los menores,

ya sea a nivel emocional, psicológico o incluso físico. El derecho criminal se ha adaptado para abordar estas situaciones y proporcionar una base legal sólida para proteger a los menores y perseguir a quienes perpetran agresiones digitales dirigidas a ellos. Esto implica la promulgación de leyes específicas relacionadas con la protección de menores en línea y la sanción de conductas que involucran la difusión de imágenes violentas o dañinas para este grupo vulnerable.

La evolución de estos términos y su incorporación en el ámbito legal subraya la importancia de que el derecho criminal continúe adaptándose para enfrentar los desafíos en constante cambio del entorno digital y garantizar la seguridad y el bienestar de los menores que pueden ser víctimas de estas agresiones en medios digitales.

La violencia digital puede afectar a todas las personas que hacen uso de redes digitales; sin embargo, los grupos más vulnerables son las mujeres y las niñas.

Violencia y Acoso en Línea: Consecuencias y medidas legales

Cyberbullying: Es una forma de acoso o intimidación que ocurre en línea a través de plataformas digitales como redes sociales, mensajes, correos electrónicos, etc. Puede involucrar insultos, burlas, difamación, amenazas, suplantación de identidad y exclusión social en línea. Las consecuencias pueden ser graves, como ansiedad, depresión e incluso pensamientos suicidas.

Sexting: Se refiere al acto de enviar, recibir o compartir contenido sexualmente explícito a través de dispositivos electrónicos. Debe basarse en el consentimiento mutuo y puede tener consecuencias legales si involucra a menores de edad o si el contenido se comparte sin consentimiento.

Porno venganza: Implica la difusión no consensuada de material sexualmente explícito, como venganza, control o humillación hacia alguien. Es una grave forma de ciberacoso.

Acoso en línea (Stalking): Es el seguimiento persistente y no deseado de una persona en línea, que puede manifestarse de diversas formas, incluyendo mensajes no deseados, vigilancia y más.

Grooming: Se refiere a un adulto que utiliza la comunicación en línea para ganarse la confianza de un menor con el propósito de abusar sexualmente de él o ella. Implica desarrollar una relación falsa o engañosa.

Shaming (Avergonzar): Es la práctica de avergonzar públicamente a una persona, grupo o entidad en línea, a menudo en las redes sociales, por su comportamiento o acciones.

Doxing: Implica buscar y revelar públicamente información personal privada de otra persona sin su consentimiento, con la intención de intimidar, acosar o dañar a la persona afectada.

Es fundamental abordar estas prácticas con seriedad, educación y medidas legales cuando sea necesario. Además, fomentar una cultura de respeto, empatía y responsabilidad en línea es esencial para prevenir y combatir la violencia y el acoso en línea, protegiendo la seguridad y el bienestar de las personas afectadas.

Responsabilidad de las Plataformas Virtuales y la Regulación

Hasta el momento, en nuestro país no existe una ley que defina la responsabilidad de las plataformas virtuales en cuanto a la indexación de contenidos ni imponga sanciones por acciones editoriales, como las que se les atribuyen a Google en la construcción de su espacio destacado. En este contexto, los pasos a seguir en cuestiones legales se basan en precedentes judiciales, específicamente, en fallos previos.

El Derecho al Olvido y la Protección del Discurso Público

Es esencial que se considere la implementación de una regulación efectiva para proteger la libertad de expresión, especialmente en lo que respecta a la responsabilidad de los intermediarios. Esta regulación debería ser una prioridad, ya que estas plataformas tienen un impacto significativo en el discurso público debido a su alta concentración de usuarios y contenido. Como mencionó Martin Becerra (investigador del CONICET especialista en comunicación) en un conversatorio reciente, si algo no puede circular en estas plataformas líderes, como Facebook, Google o Twitter, es probable que no alcance a permear el discurso público. En este sentido, la disminución de contenidos y la protección del discurso de figuras más vulnerables, como los usuarios de redes sociales, se presentan como aspectos importantes a considerar en una regulación efectiva en estos entornos, dominados por gigantes de la tecnología de Internet.

El Papel de la Inteligencia Artificial y la Transparencia en Nueva Zelanda

Con la creciente automatización a través de la inteligencia artificial y la influencia cada vez mayor de los algoritmos en la selección y categorización de contenido en diversas áreas de nuestras vidas, se ha desencadenado un debate sobre la necesidad de regular estos sistemas. Un ejemplo interesante de transparencia y regulación se encuentra en Nueva Zelanda, donde el Ministerio de Estadística ha impulsado una ley para revisar los procesos gubernamentales basados en algoritmos y garantizar que estos mecanismos sean comprensibles para la población en general.

El Vacío Legal en España y la Protección de Datos de Menores

La falta de legislación en nuestro país se pone de manifiesto al compararla con otras naciones, como España. Un tema particularmente relevante es la protección de datos e imágenes para la salvaguardia de menores. En este contexto, la Agencia Española de Protección de Datos proporciona orientación crucial. Para eliminar imágenes o datos que involucran a menores, el Reglamento General de Protección de Datos reconoce el derecho de supresión. La Agencia Española de Protección de Datos supervisará este derecho si la persona afectada no obtiene una respuesta adecuada de la entidad responsable o si esta no responde en el plazo establecido. Además, los padres o tutores legales pueden ejercer este derecho en nombre de menores de 14 años.

Procedimientos para Eliminar Contenido Inapropiado en Redes Sociales y Plataformas

Las redes sociales más populares, como Facebook, Google (YouTube), Twitter, Instagram y TikTok, ofrecen mecanismos para denunciar violaciones de la privacidad o contenido inapropiado. Proporcionan formularios específicos y opciones para informar sobre diversos incumplimientos, como la publicación de información privada, la usurpación de identidad o el acoso. Si no se obtiene una respuesta adecuada de la entidad que publicó el contenido, es importante acudir a la empresa responsable y solicitar la eliminación de los datos. La empresa debe responder en un plazo de un mes, o de lo contrario, se puede presentar una reclamación ante la Agencia de Protección de Datos. Es esencial que el solicitante pueda acreditar que ha ejercido primero su derecho de supresión ante la empresa.

Contenido Violento en Plataformas como YouTube

El contenido violento o sangriento, con el objetivo de causar conmoción o repulsión a los usuarios, no está permitido en YouTube. Se insta a los usuarios a denunciar cualquier contenido de este tipo para su revisión. Además, la política de contenido de YouTube

prohíbe material relacionado con agresiones sexuales físicas y violentas, así como videos que muestren actos violentos sin el contexto apropiado. Estas restricciones se aplican a videos, descripciones, miniaturas, comentarios, emisiones en vivo y cualquier otro producto o función de YouTube.

Conclusión

El vacío legal existente en la legislación actual es evidente cuando se trata de regular el contenido en las redes digitales. Al observar las experiencias de otros países, se destaca la importancia de centrarse en la protección y el cuidado de los menores en el entorno digital. Esto implica la implementación de medidas más efectivas y exhaustivas para garantizar que los contenidos en línea sean seguros y apropiados para los niños y adolescentes. Es fundamental que las autoridades y legisladores consideren las lecciones aprendidas de otras naciones y trabajen en la creación de políticas y regulaciones más sólidas que promuevan un entorno digital más seguro para los menores.

La relevancia de este enfoque se acentúa aún más cuando consideramos el impacto que la exposición a contenidos perjudiciales o inapropiados puede tener en el desarrollo y el bienestar de los menores. Los estudios han demostrado que la exposición a contenidos violentos, sexualmente explícitos o perturbadores en línea puede tener efectos negativos en la salud mental y emocional de los niños, así como en su desarrollo cognitivo y social.

Por lo tanto, es crucial que las autoridades gubernamentales y los legisladores reconozcan la necesidad de abordar este vacío en la legislación actual. Esto implica trabajar en colaboración con la industria tecnológica para establecer estándares más estrictos en la moderación de contenido y en la protección de la privacidad de los menores. También es fundamental promover la educación digital desde una edad temprana para empoderar a los niños y adolescentes con las habilidades necesarias para navegar de manera segura y responsable en línea.

Capítulo 4

Testimonios

Sumario 1 Introducción 2. 1 testimonio Dr. Jesús Vidal (Juez Penal) 3.2 Testimonio El Dr. Franco Miatello (Fiscal Penal Departamento San Lorenzo).4 .3Testimonio Dra. Mariana Velazco (secretaria de Familia Rosario).

Introducción

Los testimonios aportados por juristas desempeñan un papel fundamental en nuestra comprensión y análisis del tema en estudio. Estos testimonios ofrecen una perspectiva única y fundamentada en la experiencia y conocimiento de expertos en derecho.

En primer lugar, la relevancia de los testimonios de juristas radica en su capacidad para arrojar luz sobre cuestiones legales complejas. Los juristas han dedicado años al estudio y la práctica del derecho, lo que les confiere la pericia necesaria para desentrañar la complejidad de los desafíos legales planteados por las nuevas formas delictivas en el contexto del avance tecnológico.

La experiencia y el conocimiento que poseen nos brindan una visión enriquecedora de estos temas, lo que resulta esencial para el desarrollo y la interpretación de asuntos complejos relacionados con la ley. En este estudio, contamos con los testimonios de un juez penal con más de 30 años de experiencia, un fiscal y una secretaria de familia, cuyas aportaciones serán invaluable para nuestro análisis.

Testimonio 1

Testimonio del Dr. Jesús Vidal. “Responsabilidad Penal en Casos de Contenido Violento con Menores en Plataformas Virtuales”. Rosario Argentina.¹

¿Cuál es su opinión con respecto a la responsabilidad penal de aquellos usuarios que consumen y comparten imágenes violentas en las que participan menores a través de plataformas virtuales?

1. Responsabilidad Penal de Usuarios en Plataformas Virtuales.
2. Desensibilización a la Violencia.
3. El Rol de la Profesión Legal.
4. Recomendaciones

¹ J. Vidal. comunicación personal, 24 de mayo de 2023.

Responsabilidad Penal de Usuarios en Plataformas Virtuales

El Dr. Jesús Vidal nos da su testimonio de un tema de gran relevancia en la era digital: la responsabilidad penal de aquellos usuarios que, a través de las plataformas virtuales, consumen y difunden imágenes violentas en las que menores de edad son protagonistas. Este escenario plantea una serie de desafíos tanto desde el punto de vista legal como ético.

Implicaciones Legales

Desde una perspectiva legal, el Dr. Vidal destaca la gravedad de estas acciones. La posesión, distribución y difusión de material que involucra a menores en situaciones violentas se considera un delito grave. Las leyes relacionadas con la pornografía infantil y la difusión de contenido violento están diseñadas para proteger a los menores y prevenir su explotación.

En este sentido, los usuarios que participan en la visualización o distribución de este tipo de material pueden enfrentar graves consecuencias legales, incluyendo multas considerables y penas de prisión. La legislación establece sanciones legales severas con el objetivo de disuadir estas actividades ilegales y proteger los derechos y la integridad de los menores involucrados.

Implicaciones Éticas

Además de las implicaciones legales, el Dr. Vidal resalta las cuestiones éticas que rodean a estos usuarios. La participación en la difusión de contenido violento que involucra a menores no solo es inmoral, sino que también perpetúa un ciclo de abuso y explotación. Consumir y compartir este tipo de material contribuye directamente a la difusión de la violencia y la humillación de los más vulnerables en nuestra sociedad.

Impacto en la Sociedad

El testimonio del Dr. Vidal subraya la importancia de comprender el impacto que la exposición a contenidos perjudiciales o inapropiados puede tener en el bienestar de la sociedad, y en particular, en el desarrollo y la salud mental de los menores. Estudios han demostrado que la exposición repetida a imágenes violentas puede tener efectos negativos en la salud emocional y psicológica de los niños, así como en su desarrollo cognitivo y social. Por lo tanto, estas acciones de los usuarios no solo afectan a nivel individual, sino que también tienen implicaciones más amplias en la sociedad en su conjunto.

Desensibilización a la Violencia

El Dr. Jesús Vidal, en su testimonio, aborda un tema fundamental relacionado con la exposición a contenidos violentos en línea: la desensibilización a la violencia. Esta sección se adentra en los efectos psicológicos y sociales de la exposición continua a imágenes violentas y cómo esto puede influir en la percepción de la violencia en la sociedad.

Efectos de la Exposición Continua

El Dr. Vidal destaca que la exposición constante a imágenes violentas puede llevar a una desensibilización a la violencia. Esto significa que las personas pueden volverse menos sensibles a la violencia y, en algunos casos, pueden llegar a aceptarla como algo normal o incluso justificable. La exposición repetida a imágenes de violencia puede disminuir la reacción emocional negativa que normalmente experimentaríamos al presenciar actos violentos.

Impacto en la Percepción Social

Esta desensibilización no solo afecta a nivel individual, sino que también tiene un impacto en la percepción de la violencia en la sociedad en general. Cuando una parte significativa de la sociedad se desensibiliza a la violencia, se vuelve más difícil movilizar una respuesta colectiva y un rechazo unánime hacia la violencia.

Además, la exposición a la violencia en línea puede llevar a una percepción distorsionada de la realidad, ya que algunas personas pueden llegar a creer que la violencia es una parte intrínseca de la vida cotidiana, lo que puede conducir a la adopción de actitudes más tolerantes hacia la violencia en la sociedad.

Contribución a la Propagación de la Violencia en Línea

El Dr. Vidal también señala que la difusión de imágenes violentas protagonizadas por menores puede incentivar a otros a imitar comportamientos dañinos. Cuando los usuarios ven que ciertos actos violentos son difundidos y, en algunos casos, glorificados en línea, pueden ser influenciados para emular esos comportamientos. Esta dinámica contribuye a la propagación de la violencia tanto en el ámbito digital como en la sociedad en general.

Un Enfoque Multidimensional

Para abordar la desensibilización a la violencia y sus consecuencias, el Dr. Vidal aboga por un enfoque multidimensional. Las autoridades y la sociedad en su conjunto deben tomar medidas para reducir la exposición a contenido violento y educar a las personas sobre los efectos dañinos de la violencia en línea.

El Rol de la Profesión Legal

El testimonio del Dr. Jesús Vidal también arroja luz sobre un aspecto intrigante y complejo: el fenómeno de abogados que defienden casos de actos violentos y cómo esta elección podría estar influenciada por diversos factores. Esta sección se enfoca en el papel de la profesión legal en casos de violencia y explora las dinámicas psicológicas y éticas involucradas en la defensa de tales casos.

Dinámicas Psicológicas y Éticas

El Dr. Vidal sugiere que la exposición continua a situaciones violentas, tanto a través de la profesión legal como a través de los medios de comunicación, puede influir en la percepción de algunos abogados hacia la violencia. La desensibilización emocional es un fenómeno en el que las personas experimentan una disminución de la reacción emocional negativa ante actos violentos debido a la exposición constante. Esto puede llevar a algunos abogados a adoptar una perspectiva más tolerante hacia la violencia en su vida profesional.

Además, el sistema legal en sí mismo puede influir en la actitud de los abogados. Los abogados tienen la responsabilidad ética de brindar una defensa justa y equitativa a sus clientes, independientemente de los cargos que enfrenten. La lucha constante por garantizar la justicia para sus clientes, incluso en casos de violencia, puede llevar a decisiones y acciones que, desde una perspectiva externa, podrían parecer más indulgentes hacia la violencia. Los abogados a menudo se enfrentan al dilema ético de defender a personas acusadas de actos violentos, y esta tensión puede desempeñar un papel en su percepción de la violencia.

No Representativo de Toda la Profesión Legal

Es importante destacar que el fenómeno de abogados influenciados por la exposición a la violencia y que defienden casos de actos violentos no es representativo de toda la profesión legal. La mayoría de los abogados operan dentro de los límites éticos y legales y trabajan para garantizar la justicia y la equidad, sin promover la violencia. Es un pequeño porcentaje de casos en los que se observa esta tendencia.

Enfoque Multidimensional

Para abordar este fenómeno, el Dr. Vidal enfatiza la necesidad de un enfoque multidimensional. Los programas de formación en ética y responsabilidad profesional deben ser una parte esencial de la educación legal para garantizar que los abogados estén conscientes de los límites éticos y legales de su profesión. Los colegios de abogados y las instituciones legales también deben fomentar un entorno en el que los abogados se sientan comprometidos con los más altos estándares éticos y sepan cómo mantener la integridad mientras cumplen con sus responsabilidades hacia sus clientes y la justicia.

Recomendaciones

El Dr. Jesús Vidal ofrece una serie de recomendaciones clave para abordar los desafíos relacionados con la responsabilidad penal de los usuarios que consumen y difunden imágenes violentas protagonizadas por menores en plataformas virtuales, así como la desensibilización a la violencia en la sociedad. Estas recomendaciones tienen como objetivo mitigar los efectos perjudiciales de la exposición a la violencia y promover altos estándares éticos en la profesión legal. A continuación, se detallan estas recomendaciones:

1. Educación Legal en Ética y Responsabilidad Profesional:

El Dr. Vidal destaca la importancia de incluir programas de formación en ética y responsabilidad profesional como parte esencial de la educación legal. Los abogados deben estar debidamente informados sobre los límites éticos y legales de su profesión, especialmente en casos relacionados con la violencia y los derechos de los menores. Esta educación ayudará a sensibilizar a los abogados sobre las implicaciones éticas de su trabajo y fomentará una práctica legal más ética.

2. Fomento de Altos Estándares Éticos en la Profesión Legal:

El testimonio subraya la necesidad de promover un entorno en el que los abogados se sientan comprometidos con los más altos estándares éticos. Esto implica crear una cultura legal que enfatice la integridad y la responsabilidad ética. Los colegios de abogados y las instituciones legales pueden desempeñar un papel fundamental al establecer directrices claras y promover la adhesión a los principios éticos en la profesión.

3. Sensibilización sobre los Efectos de la Violencia en Línea:

La sociedad en su conjunto debe estar informada sobre los efectos devastadores de la exposición a la violencia en línea, especialmente en lo que respecta a los menores. Programas de concienciación y campañas de educación digital pueden ayudar a sensibilizar a la población sobre los riesgos asociados con la difusión de contenido violento. Esto contribuirá a la promoción de un entorno digital más seguro y responsable.

4. Reforzamiento de la Aplicación de Leyes Existente:

El Dr. Vidal subraya que las autoridades deben hacer cumplir rigurosamente las leyes existentes relacionadas con la posesión, distribución y difusión de material violento que involucra a menores. Esto implica sancionar legalmente a aquellos que participen en actividades ilícitas, reforzando así la protección de los menores en línea.

5. Colaboración entre Profesionales Legales y Autoridades:

Es esencial que los profesionales legales colaboren con las autoridades para garantizar que se apliquen las leyes de manera efectiva en casos relacionados con la violencia en línea y los derechos de los menores. Esta colaboración fortalecerá el sistema legal y su capacidad para proteger a los más vulnerables en la sociedad.

Conclusión testimonio 1

En conclusión, el testimonio del Dr. Jesús Vidal resalta el impacto significativo de la persuasión en nuestras vidas y acciones. Nos advierte sobre cómo las personas, especialmente cuando son jóvenes y aún se encuentran en desarrollo, son más susceptibles a la influencia persuasiva, lo que las pone en riesgo de cambiar sus percepciones y comportamiento bajo la influencia de figuras persuasivas o ideologías peligrosas.

Un punto crucial en sus observaciones es que este cambio en la mentalidad de la juventud puede tener repercusiones en la vida adulta, llevando a que las personas actúen de manera más violenta o tomen decisiones perjudiciales debido a las creencias arraigadas en su juventud. Esto subraya la importancia de proporcionar a los jóvenes una educación adecuada y las herramientas necesarias para resistir la persuasión negativa y tomar decisiones informadas y éticas en el futuro.

Testimonio 2

Dr. Franco Miatello Fiscal Penal Departamento San Lorenzo.” Responsabilidad penal por la difusión y consumo de imágenes violentas en plataformas virtuales protagonizadas por menores”. Rosario Argentina.²

¿Qué opinión nos puede dar sobre la responsabilidad penal de los usuarios que consumen y difunden imágenes violentas protagonizadas por menores en plataformas virtuales?

En relación a la responsabilidad penal de los usuarios que consumen y difunden imágenes violentas protagonizadas por menores en plataformas virtuales, es innegable que la creciente presencia de menores en entornos digitales ha planteado nuevos desafíos legales y éticos. A medida que la tecnología avanza, se hacen más evidentes las lagunas en la regulación y la necesidad de adaptar las leyes a la era digital.

Nuestro código penal regula ciertas situaciones, como el Grooming establecido en el artículo 131, que se configura cuando una persona, a través de comunicaciones electrónicas, contacta a un menor de edad con el propósito de cometer un delito contra la integridad sexual de la misma. También está el delito de corrupción de menores del artículo 125, que consiste en la manipulación o abuso de personas con capacidad restringida por parte del autor del delito, quien hace participar a la víctima de forma prematura u obscena en actividades de naturaleza sexual y delictiva que perjudican el desarrollo de su personalidad. Por otro lado, tenemos el artículo 128 del Código Penal, que penaliza a la persona que facilita, ofrece, distribuye e incluso tiene en su poder pornografía infantil. Sin embargo, no se ha legislado en su totalidad esta situación.

El código penal vigente no ha abordado exhaustivamente todas las situaciones que pueden surgir en el entorno en línea. El contexto actual en el que los niños y adolescentes pasan

² F. Miatello comunicación personal, 15 de mayo de 2023.

gran parte de su tiempo en la web hace que sea vital reevaluar y actualizar las disposiciones legales para abordar adecuadamente los delitos que afectan a este grupo vulnerable.

El rápido avance de la tecnología y la creciente digitalización de la sociedad han creado un nuevo escenario en el que se producen una serie de actividades delictivas que no estaban contempladas en las leyes tradicionales. Esto es especialmente preocupante cuando se trata de la protección de los niños y adolescentes, quienes pasan una cantidad significativa de su tiempo en línea y son particularmente vulnerables a los peligros que este entorno puede presentar.

Existen varias razones por las cuales es vital reevaluar y actualizar las disposiciones legales para abordar adecuadamente los delitos en línea que afectan a los jóvenes:

Nuevos tipos de delitos: La tecnología ha dado lugar a nuevos tipos de delitos, como el ciberacoso, la sextorsión, la explotación sexual en línea, la distribución de pornografía infantil y el grooming, que son específicos de la era digital y requieren enfoques legales y penales distintos.

Globalización y anonimato en línea: La naturaleza global de Internet y la facilidad para mantener el anonimato en línea hacen que sea difícil para las autoridades rastrear y procesar a los delincuentes en línea, lo que resalta la necesidad de disposiciones legales más efectivas y actualizadas.

Protección de datos y privacidad: La recopilación y uso indebido de datos personales, especialmente los de niños y adolescentes, plantea desafíos legales en términos de protección de la privacidad y la seguridad en línea, lo que requiere regulaciones específicas.

Capacidades técnicas cambiantes: A medida que las tecnologías avanzan, los delincuentes también adaptan sus métodos. Por lo tanto, las leyes deben actualizarse para mantenerse al día con las últimas tendencias tecnológicas y abordar los delitos cibernéticos de manera efectiva.

Educación y concienciación: Además de las medidas legales, es importante promover la educación y la concienciación en línea para jóvenes y padres, para que puedan reconocer y evitar situaciones peligrosas en línea.

En respuesta a estas necesidades, muchos países han comenzado a revisar y fortalecer sus leyes relacionadas con la ciberseguridad y la protección de menores en línea. Esto puede incluir la implementación de regulaciones más estrictas, la asignación de recursos adicionales para la investigación y persecución de delitos en línea, y la promoción de campañas de concienciación sobre los riesgos cibernéticos.

La actualización de las disposiciones legales para abordar los delitos en línea que afectan a los niños y adolescentes es crucial para proteger a este grupo vulnerable en el mundo digital en constante evolución. La combinación de leyes actualizadas, recursos adecuados y educación en línea puede contribuir significativamente a la seguridad y el bienestar de los jóvenes en el entorno digital.

Es fundamental que la legislación evolucione para contemplar aspectos como la difusión de contenido violento en plataformas virtuales, considerando no solo la responsabilidad de quienes lo crean y distribuyen, sino también de aquellos que lo consumen y comparten. La prevención de la normalización de la violencia y el resguardo de la integridad emocional y psicológica de los menores son objetivos cruciales que deben ser abordados en el marco legal.

Para lograr esto, es necesario fomentar una colaboración entre gobiernos, empresas de tecnología, organizaciones de protección infantil y la sociedad en general. Campañas de

concientización, programas educativos y medidas de regulación más específicas pueden contribuir a crear un entorno digital más seguro para los menores.

¿Cómo se trata la protección de los derechos de la infancia en el contexto de las imágenes violentas en línea?

La protección de los derechos de la infancia en el contexto de imágenes violentas en línea es un desafío crucial que requiere un enfoque multifacético y colaborativo. A pesar de los esfuerzos en el tratamiento de casos posteriores, la prevención y la educación son elementos fundamentales para mitigar el impacto de este problema en los menores.

En mi experiencia, se trata de abordar los casos donde un menor de edad ha sido víctima de cualquier delito sexual con el acompañamiento de personal especializado, como el área social de la localidad donde reside el menor. Estos profesionales cuentan con un equipo interdisciplinario que aborda y acompaña la problemática, con psicólogos, trabajadores sociales y abogados. Además, el Ministerio Público de la Acusación cuenta con un equipo interdisciplinario que también colabora en el abordaje del tema. Sin embargo, esto ocurre lamentablemente después de que el menor ha sido víctima del hecho.

La prevención es clave. Educar a los padres, madres y tutores legales sobre la importancia del manejo seguro de internet y la supervisión activa del uso que hacen los menores de las plataformas en línea es un paso esencial. Los adultos deben ser conscientes de los riesgos que implica la exposición de los niños a contenido violento y cómo esto puede afectar su bienestar emocional y psicológico.

Entiendo que lo ideal es prevenir estos temas, y para lograrlo, es fundamental instruir a los padres, madres y/o responsables a cargo de los menores para evitar estas situaciones y aprender sobre el manejo de internet. En la web, se pueden encontrar muchas cosas, y es de fácil acceso tanto para un menor de edad como para una persona que decide acercarse a ellos con fines sexuales.

¿Existe diferencias legales entre el consumo y la difusión de estas imágenes en lo que respecta a la responsabilidad penal?

La difusión de imágenes sexuales de un menor se considera un delito grave y se penaliza de manera significativa, dado que este tipo de contenido puede causar daño continuo a la víctima, contribuir a la explotación y el abuso, y formar parte de una red más amplia de distribución de material ilegal. El consumo de este tipo de material puede ser más difícil de penalizar, ya que establecer la responsabilidad penal por el mero acto de consumirlo puede presentar desafíos en términos de pruebas y aplicación.

Sin embargo, en muchos casos, el consumo puede llevar a la difusión indirecta, como en el ejemplo que mencionas sobre dispositivos electrónicos vinculados a programas de descarga colaborativa. En estas situaciones, surge la pregunta de si el consumo pasivo de contenido implica una forma de participación en su difusión. La vinculación a redes de intercambio de archivos y la colaboración en la distribución podrían considerarse una forma de difusión indirecta, ya que el individuo está contribuyendo a que otros accedan a las imágenes.

Es importante destacar que las legislaciones evolucionan para abordar estos desafíos y que las interpretaciones pueden variar en diferentes jurisdicciones. La tecnología y la naturaleza cambiante de la comunicación en línea requieren una constante revisión y actualización de las leyes para asegurarse de que puedan abordar todas las formas de delincuencia en línea.

En algunos casos, el código penal puede diferenciar entre el consumo y la difusión de imágenes sexuales de menores, pero la interconexión de la tecnología y la participación en redes de distribución de contenido plantean desafíos para establecer una línea clara entre ambas acciones. La responsabilidad penal puede depender de diversos factores, incluyendo las leyes vigentes y las circunstancias específicas de cada caso.

El código penal solo sanciona la difusión de imágenes sexuales de menores. No obstante, cuando una persona tiene imágenes de este tipo en su dispositivo y está vinculada a programas colaborativos de descargas, como Torrent u otros similares, se puede argumentar que al tener esas imágenes en su ordenador y colaborar en la descarga a otros usuarios, está contribuyendo a su difusión.

¿Cuál es la relación entre la libertad de expresión y la restricción de contenidos violentos protagonizados por menores en plataformas virtuales?

Libertad de expresión y límites: La libertad de expresión es un derecho fundamental, pero no es absoluto y puede estar sujeto a ciertas restricciones cuando entra en conflicto con otros derechos o intereses legítimos, como la protección de los menores. Establecer límites es fundamental para mantener un equilibrio adecuado.

Protección de los derechos de los menores: La protección de los derechos de los menores es una preocupación primordial en este contexto, ya que los contenidos violentos protagonizados por menores pueden tener efectos negativos en su bienestar emocional, psicológico y moral.

Mecanismos de advertencia: Implementar mecanismos de advertencia es una forma de equilibrar la libertad de expresión con la protección de los menores. Esto permite que los usuarios tomen decisiones informadas sobre si desean acceder a contenido potencialmente perjudicial.

Restricciones para menores: La prohibición de acceso a personas menores de 18 años y la implementación de registros previos son estrategias adicionales para proteger a los menores de contenidos inapropiados. Estas medidas son especialmente relevantes en un entorno digital en el que los menores pueden acceder fácilmente a contenidos variados sin restricciones.

Consideraciones importantes: Es crucial implementar estas medidas con precaución y considerar las implicaciones de privacidad y accesibilidad. Las restricciones deben ser proporcionales y diseñadas para prevenir daños reales y significativos a los menores, sin comprometer innecesariamente la libertad de expresión.

¿Cómo se establece la edad mínima para la responsabilidad penal en casos relacionados con la difusión de imágenes violentas protagonizadas por menores?

El artículo 128 las sanciones penales en el contexto de representaciones sexuales explícitas o pornográficas que involucren a menores de edad. Establece las siguientes disposiciones:

Producción y Distribución: La producción, financiación, oferta, comercio, publicación, facilitación, divulgación o distribución, por cualquier medio, de representaciones de un menor de dieciocho (18) años dedicado a actividades sexuales explícitas o de sus partes genitales con fines predominantemente sexuales, así como la organización de espectáculos en vivo que involucren a estos menores, será penada con prisión de tres (3) a seis (6) años.

Posesión: El simple hecho de tener en posesión representaciones de las descritas en el párrafo anterior, a sabiendas, se castigará con prisión de cuatro (4) meses a un (1) año.

Distribución o Comercialización: La posesión de representaciones de menores de edad dedicados a actividades sexuales explícitas con fines inequívocos de distribución o comercialización será sancionada con prisión de seis (6) meses a dos (2) años.

Facilitación de Acceso o Suministro a Menores: Quien facilite el acceso a espectáculos pornográficos o suministre material pornográfico a menores de catorce (14) años será castigado con prisión de un (1) mes a tres (3) años.

Además, el artículo establece que todas las escalas penales previstas en este artículo se aumentarán en un tercio en su mínimo y en su máximo cuando la víctima sea menor de trece (13) años. Esto significa que las penas serán más severas cuando la víctima es aún más joven.

El objetivo principal de este artículo es prevenir y sancionar la explotación y abuso sexual de menores a través de representaciones sexuales explícitas o pornográficas y proteger sus derechos y bienestar. Estas medidas legales buscan disuadir a quienes participan en actividades que involucran a menores en situaciones de explotación sexual y garantizar una respuesta penal adecuada en casos de este tipo.

¿Cómo se concilian las normativas de la protección de la infancia con los principios de justicia penal en casos de este tipo?

En los casos de contenidos violentos protagonizados por menores en plataformas virtuales, es fundamental encontrar un equilibrio entre la protección de los derechos de los menores y los principios de justicia penal.

Acompañamiento de personal especializado: La presencia de profesionales especializados, como psicólogos y trabajadores sociales, es esencial para brindar apoyo emocional y psicológico a los menores involucrados en el proceso. Esto contribuye a minimizar el impacto negativo del proceso legal en su bienestar emocional.

Entrevistas en modalidad Cámara Gesell: La realización de entrevistas en modalidad Cámara Gesell, donde el menor se encuentra en un entorno menos hostil y es entrevistado por un especialista, es una excelente forma de garantizar que el menor se sienta cómodo y seguro al dar su testimonio. Además, la posibilidad de utilizar estas entrevistas como anticipo jurisdiccional de prueba puede evitar que el menor tenga que testificar nuevamente en un juicio posterior, lo que reduciría la revictimización.

Colaboración entre sistemas y profesionales: La colaboración entre el sistema judicial, profesionales especializados y las instituciones de protección infantil es crucial. Esto garantiza que los menores reciban la atención y el apoyo necesarios durante todo el proceso legal.

Capacitación de profesionales: Los jueces, fiscales, abogados y otros profesionales involucrados en el sistema legal deben recibir capacitación en la forma adecuada de tratar los casos que involucran a menores. Esto incluye la comprensión de cómo las decisiones legales pueden afectar el bienestar a largo plazo de los menores.

Enfoque integral: La conciliación entre la protección de la infancia y los principios de justicia penal requiere un enfoque integral que respete los derechos y el bienestar emocional de los menores. El objetivo es buscar la verdad y la justicia en cada caso particular sin causar un daño adicional a los menores.

Conclusión del testimonio 2

El Dr. Franco Miatello ofrece una perspectiva valiosa y esclarecedora sobre la importancia de la prevención en el tratamiento de menores antes de que se produzcan hechos que puedan causarles daños. También destaca la relevancia de abordar los delitos sexuales que puedan afectar a los menores y la necesidad de fortalecer las leyes penales para abordar las nuevas figuras delictivas en este ámbito.

Su trabajo contribuye significativamente a la comprensión de cómo proteger a los menores y mejorar el sistema legal en esta área crítica. La prevención y la legislación actualizada son elementos clave para garantizar la seguridad y el bienestar de los menores en un entorno digital en constante evolución. La labor de profesionales como el Dr. Miatello es fundamental para abordar estos desafíos de manera efectiva y garantizar la protección de los derechos de los menores.

Testimonio 3

Dra. Mariana Velasco, secretaria de Familia. “Responsabilidad penal por la difusión y consumo de imágenes violentas en plataformas virtuales protagonizadas por menores”. Rosario Argentina.³

³ M. Velasco comunicación personal 5 de mayo de 2023.

¿Qué opinión nos puede dar sobre la responsabilidad penal de los usuarios que consumen y difunden imágenes violentas protagonizadas por menores en plataformas virtuales?

Supongamos que estamos ante un caso hipotético que involucra el consumo y la difusión de imágenes violentas a menores de edad con la intención de persuadir a las menores.

En el contexto de un conflicto conyugal que culminó en un proceso de divorcio, se desarrolla un relato caracterizado por la disolución de un núcleo familiar compuesto por un progenitor y dos descendientes menores de edad. El progenitor, en calidad de padre de las dos hijas, se vio compelido a disolver su matrimonio con la madre de las menores, con quienes comparte la patria potestad.

En un giro sumamente inquietante de los acontecimientos, el padre, influido por emociones como la amargura y el resentimiento derivados de la separación, opta por una estrategia legalmente censurable. Con el propósito de denigrar y perjudicar la imagen de la madre de sus hijas, orquesta una exposición deliberada a material audiovisual en línea que presenta a una mujer de características físicas similares a su cónyuge, ejerciendo maltrato físico y emocional hacia sus propios hijos hasta darles muerte. Esta artimaña se diseña con la intención premeditada de inculcar en las menores un temor infundado y un rechazo hacia su madre legítima.

Con el paso del tiempo, las secuelas emocionales causadas por esta manipulación de las hijas empiezan a manifestarse de manera contundente. El cariño y la confianza que antes profesaban hacia su madre se transforman en un profundo recelo y temor. Cada intento de la madre por expresar cariño o consuelo es rechazado, y las niñas experimentan ansiedad palpable en su presencia. El núcleo familiar, que solía ser una fuente de apoyo y amor incondicional, se convierte en un campo de batalla emocional.

La madre, ajena a la táctica de manipulación psicológica que ha sido urdida a sus espaldas, lucha desesperadamente por comprender y solucionar el abrupto cambio en la relación con sus hijas. Con el tiempo transcurriendo, el abismo entre madre e hijas parece insalvable. Las súplicas de la madre para recuperar el afecto de sus descendientes, expresadas con lágrimas en sus ojos y tristeza en su voz, parecen caer en oídos sordos.

Este relato expone un perturbador ejemplo de cómo el ámbito familiar puede ser objeto de manipulaciones psicológicas y abusos emocionales durante un conflicto conyugal. A medida que las heridas emocionales sanan lentamente, se alberga la esperanza de que, con el apoyo apropiado y el paso del tiempo, las cicatrices emocionales puedan atenuarse y la familia pueda recobrar la armonía.

En el caso expuesto, se evidencia de manera palpable cómo el padre, a través de la imposición y la persuasión mediante la exposición de imágenes perturbadoras a sus hijas, logra influenciar de manera significativa el pensamiento y la percepción que las menores tienen de su madre. No obstante, resulta una tarea intrincada y desafiante establecer un vínculo causal sólido que permita atribuir responsabilidad legal al padre por la difusión de dicho material violento con el propósito de influenciar las decisiones de las hijas, quienes son menores de edad (nexo causal).

La fundamentación de esta complejidad reside en varios elementos clave del caso. En primer lugar, es crucial destacar que el concepto de persuasión o manipulación psicológica no siempre se traduce directamente en una responsabilidad legal. Aunque la conducta del padre es moralmente reprobable y ha generado un impacto significativo en las menores, el ámbito legal a menudo requiere pruebas sólidas y directas de un vínculo causal entre la conducta del padre y las consecuencias adversas en la relación madre-hijas.

Además, la dificultad para atribuir responsabilidad radica en la falta de evidencia concreta que demuestre de manera irrefutable que el cambio en la percepción de las hijas hacia su madre es directamente resultado de la exposición a las imágenes violentas proporcionadas por el padre. Las mentes de los menores son influenciables y complejas, y demostrar de

manera concluyente que las imágenes fueron la causa principal de su cambio de actitud puede ser un desafío.

Por otro lado, es importante considerar el contexto legal y los recursos disponibles para abordar esta situación. Podría ser necesario recopilar pruebas sólidas, como testimonios de expertos en psicología infantil, para respaldar la acusación de que el padre ha ejercido una influencia indebida en las decisiones de las hijas.

En resumen, aunque es evidente que el padre ha utilizado tácticas perjudiciales para influir en las percepciones de sus hijas hacia su madre, establecer una conexión legal sólida y responsabilizarlo por la difusión de material violento con este fin es un proceso complicado. Requiere un análisis minucioso de las circunstancias y, en muchos casos, la intervención de expertos para evaluar adecuadamente el impacto en la salud mental de las menores y su relación con su madre.

El caso específico en el que un padre reproduce imágenes manipuladas o falsas a sus dos hijas con el objetivo de influenciarlas y ponerlas en contra de la madre es altamente problemático y se consideraría una forma de manipulación emocional y psicológica. Este tipo de comportamiento puede tener graves implicaciones para el bienestar de los niños y puede tener consecuencias legales y sociales significativas.

Conclusión testimonio 3

El testimonio de la Dra. Mariana Velazco en este caso hipotético arroja luz sobre el tema en estudio al resaltar la importancia de analizar las imágenes violentas expuestas a menores en lugar de enfocarse únicamente en las figuras de delitos sexuales. Esto subraya la relevancia de comprender cómo la exposición a contenido violento puede tener un impacto negativo en el desarrollo de los menores y enfatiza la necesidad de abordar este problema de manera integral en nuestro estudio.

En la entrevista, la doctora proporciona una visión esclarecedora de los efectos perjudiciales que las imágenes violentas pueden tener en la psicología de los menores. Ella explica cómo la exposición constante a este tipo de contenido gráfico puede dejar una profunda impresión en la mente de los niños y adolescentes.

La doctora destaca que los menores son especialmente vulnerables a estos estímulos visuales debido a su etapa de desarrollo. Sus cerebros aún están en proceso de maduración y, por lo tanto, son más influenciables. Las imágenes violentas pueden desencadenar respuestas emocionales intensas, como el miedo, la ansiedad o la agresión, que pueden ser difíciles de procesar para los niños.

Parte 3

Notas finales

Conclusión final

La tesis sobre la violencia visual en plataformas digitales protagonizada por menores de edad y sus prevenciones en el contexto de las diversas formas de violencia digital es un estudio crucial y de creciente relevancia en la sociedad contemporánea. A lo largo de esta investigación, se ha explorado y analizado detenidamente la complejidad de este fenómeno emergente y su impacto en el bienestar de los menores, así como la importancia crítica de la prevención para evitar que se involucren en delitos ya clasificados.

En primer lugar, hemos demostrado que la violencia visual en plataformas digitales es una problemática en constante evolución y crecimiento, alimentada por la rápida expansión de la tecnología y el acceso cada vez más temprano de los menores a dispositivos conectados a internet. La exposición a contenido violento y perturbador puede tener efectos perjudiciales en la salud mental y emocional de los jóvenes, además de aumentar el riesgo de que participen en conductas agresivas o delictivas.

Uno de los principales hallazgos de esta investigación es la necesidad urgente de abordar la prevención de la violencia visual en línea y otras formas de violencia digital. La prevención se presenta como un enfoque fundamental para proteger a los menores y promover un entorno digital más seguro y saludable. Esto implica la colaboración activa de padres, educadores, legisladores, empresas tecnológicas y la sociedad en su conjunto.

Las estrategias de prevención deben ser multifacéticas y adaptadas a las necesidades específicas de los menores y a las plataformas digitales en las que interactúan. Algunas de las acciones preventivas incluyen:

Educación digital: Promover la alfabetización digital desde edades tempranas, enseñando a los menores sobre los peligros de la violencia visual en línea y cómo protegerse a sí mismos y a otros.

Supervisión parental: Los padres deben estar involucrados activamente en la vida digital de sus hijos, estableciendo límites y supervisando su actividad en línea.

Regulación y políticas de plataformas: Las empresas tecnológicas deben implementar políticas estrictas contra el contenido violento y proporcionar herramientas para reportar y bloquear dicho contenido.

Apoyo psicológico: Ofrecer servicios de apoyo psicológico a los menores que hayan sido expuestos a violencia visual en línea o que muestren signos de angustia.

Esta tesis resalta la importancia de abordar la violencia visual en plataformas digitales protagonizada por menores de edad como un problema de relevancia crítica en la sociedad actual. La prevención se erige como un pilar fundamental para garantizar la seguridad y el bienestar de los jóvenes en el entorno digital y para evitar que se involucren en actividades delictivas. Es responsabilidad de todos, como sociedad, tomar medidas concretas para proteger a nuestros menores y asegurar que tengan acceso a un espacio en línea saludable y seguro en el que puedan crecer y desarrollarse de manera positiva.

Biografía:

Almedros, (2019) Nerón y el incendio de Roma. Editorial Gredos.

Cita (Plutarco, trad. en 2018)

Gabriela Berti (2015) Epicuro Editorial S.A.U año 2015

Joaquín. Meabe (2014) Ética Nicómaco. Editorial las cuarenta

Luis Fernando Moreno Claros (2015) Shopenhauer. Editorial S.A.U.

Marco Aurelio (2023) Meditaciones. Editorial Poseidón.

Oriol Ponsati Muria (2015) Aristóteles. Editorial RBA.

Normativa consultada:

CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN ARGENTINA

LEY 11.179 (T.O. 1984 actualizado)

Ley 25.087, que modifica el artículo 125 Delitos contra la integridad sexual. Modificación. Sancionada el 14 de abril de 1999. Promulgada el 7 de mayo de 1999.

Ley Nacional N.º 26061 de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, sancionada el 28/09/2005 y promulgada de hecho el 21/10/2005.

Ley 26.904, Incorporación como artículo 131. Sancionada el 13 de noviembre de 2013. Promulgada el 4 de diciembre de 2013.

Ley 27.436, que modifica el artículo 128 del Código Penal de la Nación. V. 23/04/2018

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es el tratado internacional adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que reconoce a todas las personas menores de 18 años como sujetos de pleno derecho.

CONSTITUCIÓN NACIONAL ARGENTINA. Sancionada en fecha 15/12/1994 y promulgada en el B.O. en fecha 3/01/1995, por el Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Convención Constituyente celebrada en las ciudades de Santa Fe y Paraná.

Páginas web consultadas:

Belff, Bertinat Gonnet y Freedman (2013) Art.125 Corrupción de menores. Código Penal comentado

<https://www.pensamientopenal.com.ar/search/content?keys=corrupcion+de+menores+art+125>

Brumana, Passeron (julio 2020) Guía de sensibilización sobre la convivencia digital 2ª edición Consultado en página Web <https://www.unicef.org/argentina/informes/guia-de-sensibilizacion-sobre-convivencia-digital>

Figari. (2018) Art.128 del Código Penal (Ley 27436) sobre pornografía infantil. <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/47068-comentario-al-articulo-128-del-codigo-penal-ley-27436-sobre-pornografia-infantil>

Moyano (2014) Grooming comentario a la incorporación del art.131 al Código Penal. <https://www.pensamientopenal.com.ar/search/content?keys=Art%C3%ADculo+131+del+C%C3%B3digo+Penal>

Plataforma de Infancia. (<https://www.plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/convencion-derechos-del-nino/?gclid=CjwKCAjwg4SpBhAKEiwAdyLwvN0z2EhGgFCm>)

UNICEF. (2017). Guía de convivencia digital (1a ed.). Recuperado de <https://www.unicef.org.ar>

<https://www.aepd.es/areas-de-actuacion/internet-y-redes-sociales/eliminar-fotos-y-videos-de-internet>

<https://www.fbi.gov/>

<https://www.gob.mx>

<https://www.infobae.com/sociedad/2023/10/11/el-congreso-aprobo-la-ley-olimpia-contr-la-violencia-digital/>

<https://www.plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/convencion-derechos-del-nino/?gclid=CjwKCAjwg4SpBhAKEiwAdyLwvN0z2EhGgFCm>